



**MODIFICACIÓN AL CONVENIO NÚMERO UNO DE COOPERACIÓN
ESTRATÉGICA ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE
“UNIVO”, EN APOYO A LAS CARRERAS DE INGENIERÍA CIVIL,
ARQUITECTURA Y LAS DIFERENTES UNIDADES DEL MINISTERIO.**

Nosotros, **GERSON MARTINEZ,**
mayor de edad, del domicilio de departamento de con
Documento Único de Identidad número
Número de Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación del Gobierno y Estado de El
Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano que en el
curso del presente ACUERDO se denominará “MOPTVDU”, en mi calidad de Ministro de
Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación
Tributaria y por otra

parte **PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA** del domicilio de
departamento de con Documento Único de Identidad número

actuando en calidad de
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, en adelante denominada “LA UNIVO”, lo cual
compruebo con los siguientes documentos: a) Acuerdo número quinientos treinta y seis de
fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante el cual el Órgano
Ejecutivo en el Ramo de Educación autoriza el funcionamiento de la Universidad de Oriente;
b) Diario Oficial Tomo trescientos setenta y uno, número sesenta y seis de fecha cuatro de abril
del año dos mil seis, de publicación del acuerdo número quince-cero trescientos sesenta y
cuatro mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación acordó aprobar los
nuevos Estatutos presentados por la Universidad de Oriente, reconoció su personalidad
jurídica y derogó los Estatutos aprobados por acuerdo ejecutivo número quince- cero
setecientos sesenta y ocho de fecha veinticinco de mayo de dos mil cinco; c) Diario Oficial

número sesenta y seis Tomo trescientos setenta y uno, de fecha cuatro de abril de dos mil seis, mediante el cual aparece publicado en el Ramo de Educación del Ministerio de Educación los Estatutos de la Universidad de Oriente; d) Certificación del acuerdo número catorce mediante el cual se eligió la junta de directores de la UNIVO, emitida el once de diciembre de dos mil doce, por el licenciado MAE Juan Alberto Ulloa Zelaya, Secretario General de la Universidad, de la cual aparece que el Doctor Pedro Fausto Arieta Vega fue electo como rector, para el período comprendido del uno de abril del año dos mil doce al treinta y uno de marzo de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

I. Que con fecha catorce de mayo de dos mil trece se suscribió el "CONVENIO NÚMERO UNO DE COOPERACIÓN ESTRATÉGICA ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE "UNIVO", EN APOYO A LAS CARRERAS DE INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA Y LAS DIFERENTES UNIDADES DEL MINISTERIO", mediante el cual se establecieron las condiciones de cooperación entre esta secretarías de Estado y "La UNIVO", para un plazo de un año contado a partir del día catorce de mayo de dos mil trece.

II. Que en vista que el convenio de cooperación vencerá el día catorce de mayo del presente año, el rector de "La UNIVO" ha solicitado mediante nota de fecha ocho de mayo de dos mil catorce la prórroga del citado convenio; habiéndose considerándose conveniente continuar brindando la cooperación conjunta en el marco de los compromisos adquiridos en dicho convenio para lo cual es necesario prorrogarlo por un periodo de un año a partir del catorce de mayo de dos mil catorce con vencimiento el catorce de mayo de dos mil quince.

III. Que la cláusula VII. PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO, establece que el plazo del convenio podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes previo solicitud de una de ellas. Asimismo que atendiendo a las circunstancias, "El Ministerio" y "La UNIVO", por mutuo acuerdo podrá realizar modificaciones al convenio.

IV. Que la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del ministerio, ha manifestado la necesidad de modificar el convenio aquí referido en cuanto a incorporar el literal e) en la cláusula II COMPROMISOS DEL MINISTERIO así: e) A cargo del ministerio estará el traslado del personal técnico que fuere designado para impartir ponencia cuando La

UNIVO lo requiera; quedando sin efecto lo señalado en el literal a) de los compromisos de La UNIVO en cuanto a la obligación de brindar transporte, ratificándose los demás conceptos del referido literal.

Así mismo modificar la Cláusula II COMPROMISOS DE LA UNIVO en el sentido de incorporar el literal g) que dice: "g) La UNIVO, facilitará alimentación (refrigerios) durante las jornadas de capacitación que realice el MOPTVDU a sus empleados de la zona oriental.

POR TANTO:

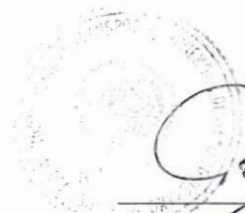
En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, las partes suscriptoras del "CONVENIO NÚMERO UNO DE COOPERACIÓN ESTRATÉGICA ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE "UNIVO", EN APOYO A LAS CARRERAS DE INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA Y LAS DIFERENTES UNIDADES DEL MINISTERIO", ACORDAMOS de común acuerdo:

1. Modificase la cláusula VII.PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO en el sentido de prorrogar el plazo del "CONVENIO NÚMERO UNO DE COOPERACIÓN ESTRATÉGICA ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE "UNIVO", EN APOYO A LAS CARRERAS DE INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA Y LAS DIFERENTES UNIDADES DEL MINISTERIO", por un período de un año más contados a partir del día catorce de mayo de dos mil catorce con vencimiento el día catorce de mayo de dos mil quince.
2. Modificase la cláusula II COMPROMISOS DEL MINISTERIO en el sentido de incorporar el literal siguiente: e) A cargo del ministerio estará el traslado del personal técnico que fuere designado para impartir ponencia cuando La UNIVO lo requiera; quedando sin efecto lo señalado en el literal a) de los compromisos de La UNIVO en cuanto a la obligación de brindar transporte, ratificándose los demás conceptos del referido literal.
3. Modificase la cláusula II COMPROMISOS DE LA UNIVO en el sentido de incorporar el literal siguiente: "g) La UNIVO, facilitará alimentación (refrigerios) durante las jornadas de capacitación que realice el MOPTVDU a sus empleados de la zona oriental.

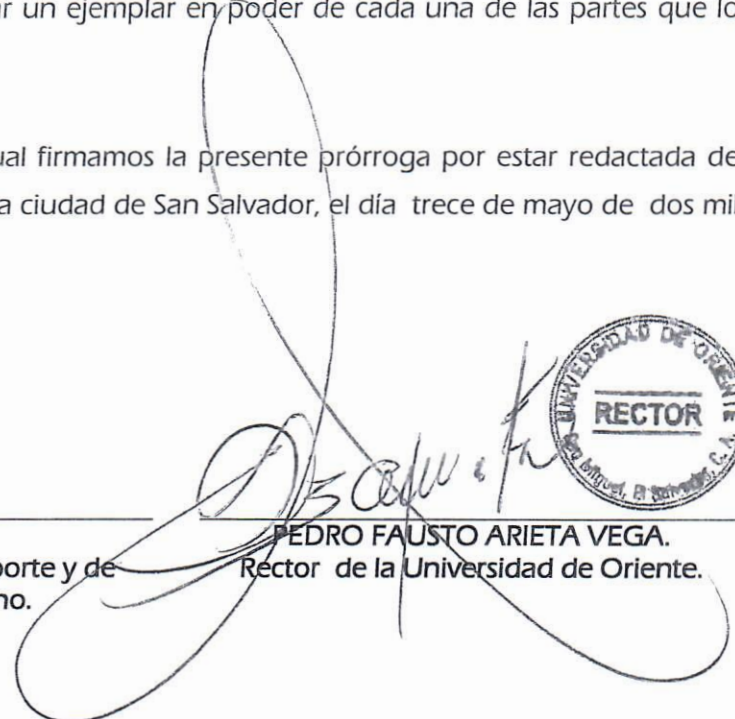
4. Ratifícanse en todas su partes los conceptos vertidos en el convenio de cooperación aquí referido los cuales se confirman en todas sus partes.

La presente modificación del convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos la presente prórroga por estar redactada de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, el día trece de mayo de dos mil catorce.



GERSON MARTÍNEZ
Ministro de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano.



PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA.
Rector de la Universidad de Oriente.